



República de Colombia



Gobernación de
Nariño
Secretaría de Educación
- Asuntos Legales -

1

RESOLUCIÓN NUMERO 609 DE 2015

06 JUL 2015

Por medio de la cual se inicia de oficio la actuación administrativa de revocatoria directa total de la Resolución 847 del 29 de septiembre de 2014.

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las Conferidas en el Título III Capítulo 1 y IX del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el Numeral 1 del Artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: "Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley."

Que mediante Resolución No. 847 del 29 de septiembre de 2014 proferida por este Despacho, se reconoció y ordeno el reconocimiento, liquidación y pago de una cesantía parcial.

Que la citada determinación administrativa fue notificada por este Despacho el día 15 de octubre de 2014.

Que según oficio devolución de cuentas No. 1202, fechado 5 de Diciembre de 2014 proveniente de la Contaduría General del Departamento de Nariño, se hace devolución de la cuenta según registro de Obligación No. 2014120113 a nombre de la señora TORO CORONEL MARINELLA.

Indicandose lo siguiente : " No se mira reflejado el pago de \$10.514.800, que no hay liquidación o soporte legal, expedida por el funcionario competente de la Secretaria de Educación Departamental que indique y confirme con precisión el valor a pagar."

Mediante el requerimiento No. 2014PQR41344, de fecha 10 de diciembre de 2014 se radica en la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño, un oficio suscrito por la doctora NUBIA DEL SOCORRO BASTIDAS, Profesional Universitario de la Secretaria de Hacienda Departamental, con el que se anexa la carpeta que contiene los documentos de la cesantía de la señora MARINELLA TORO CORONEL, con el objeto de que se haga la correspondiente aclaración, según el oficio suscrito por el Contador General del Departamento.

Que una vez revisada la liquidación correspondiente a la liquidación de las cesantías parciales por el periodo comprendido entre el 23-09-2003 y el 30-12-2013, se puede evidenciar que la funcionaria presenta saldos negativos, es decir la administración se encuentra al día con la transferencias efectuadas a la trabajadora por concepto de cesantías y las mismas ya han sido retiradas sin que a la fecha existan saldos por pagarse sino que inclusive la liquidación evidencia como pago a favor de la funcionaria en retiros anteriores de cesantías parciales la suma equivalente a

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.

Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA

Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco - Conmutador: 7333737
Email: sednarino@sednarino.gov.co - www.sednarino.gov.co
Pasto (Nariño)



República de Colombia



Gobernación de
Nariño

Secretaría de Educación
- Asuntos Legales -

2

(\$13.532.385), que indica que no existen pagos a la fecha de la liquidación a reconocerse a la funcionaria.

Que en consecuencia de la operación realizada, rectificando las fechas según la vinculación de la funcionaria cuyo pago es a cargo del Departamento de Nariño y atendiendo la observación formulada por el Contador General del Departamento, se encuentra un saldo negativo por valor de SIETE MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS MONEDA LEGAL (\$7.519.213), razón por la que se torna improcedente el reconocimiento efectuado en la Resolución No. 847 de fecha 29 de septiembre de 2014.

Que como corolario de lo anterior, debe indicarse que el Artículo 97 del CPACA, establece que salvo las excepciones establecidas en la ley, cuando un acto administrativo, haya creado o modificado una situación jurídica de carácter particular y concreto o reconocido un derecho de igual categoría, no podrá ser revocado sin el consentimiento previo, expreso y escrito del respectivo titular.

Que es innegable que para subsanar las observaciones realizadas por parte del Contador General del Departamento y el consecuente estudio de la prestaciones de similar índole a la reclamada por la funcionaria, se requiere del inicio de la presente actuación administrativa, para obtener el consentimiento previo, expreso y escrito de la citada ciudadana, para la revocatoria directa del acto administrativo enunciado.

Que la H. Corte Constitucional mediante Sentencia T-48 de 24 de Enero de 2008¹, indicó: *"Al respecto la Sala considera oportuno referirse a las nociones de "debido proceso administrativo" y de "actuación administrativa", y a las razones por las cuales las actuaciones de esta última naturaleza que sean iniciadas por las autoridades competentes y tengan la virtualidad de afectar derechos de terceros deben serles notificadas a estos desde el momento mismo de su apertura."*

En merito de lo anterior, este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO:

INICIESE, la actuación administrativa de oficio tendiente a la revocatoria directa total de la Resolución No. 847 de septiembre 29 de 2014, mediante la cual, se ordenó el reconocimiento liquidación y pago de una cesantía parcial a favor de la señora MARINELLA TORO CORONEL identificada con la C. de C. No. 59.826.822 de Pasto, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO:

NOTIFÍQUESE, esta decisión a la señora MARINELLA TORO CORONEL, en los términos de los Artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA-, entregando copia autentica, integra y gratuita al momento de la notificación e informando que en contra de la presente NO procede recurso alguno en sede administrativa, de

¹ M.P.: Marco Gerardo Monroy Cabra.

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.

Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA

Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco - Conmutador: 7333737
Email: sednarino@sednarino.gov.co - www.sednarino.gov.co
Pasto (Nariño)



República de Colombia



Gobernación de
Nariño

Secretaría de Educación

- Asuntos Legales -

3

conformidad con lo previsto en el Artículo 75 del CPACA, en la siguiente dirección: Obonuco/San Felipe.

ARTICULO TERCERO:

INCORPORASE como pruebas dentro de la presente actuación administrativa, los documentos que obran en el expediente de reconocimiento, liquidación y pago de la cesantía parcial de la señora MARINELLA TORO CORONEL.

ARTICULO CUARTO:

CORRASE traslado de la presente actuación administrativa a la señora MARINELLA TORO CORONEL, para que dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente determinación administrativa, manifieste si otorga el consentimiento expreso y escrito para la revocatoria directa total de la Resolución No. 847 de septiembre 29 de 2014 proferida por esta Secretaría.

ARTICULO QUINTO:

FORMESE el expediente correspondiente frente a la presente Actuación Administrativa de conformidad con lo establecido en el Artículo 36 del C.P.A.C.A. y **DEJESE** a disposición de la parte interesada para su respectivo examen, si así lo considera.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto a los

06 JUL 2015

PLINIO PÉREZ MORA
Secretario de Hacienda del Departamento

Revisó: CARLOS ANDRÉS LOPEZ MELO
Profesional Universitario G4 Asuntos Legales

Revisó: NUBIA BASTIDAS
Profesional Universitaria Hacienda

Proyectó: MARIA ELENA ERASO MORA
Profesional Universitario de Asuntos Legales

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA

Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco - Conmutador: 7333737
Email: sednarino@sednarino.gov.co - www.sednarino.gov.co
Pasto (Nariño)